



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N°3837 EL convenio Ad Referéndum N°1590 de fecha 28 de Enero del 2025 entre SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica sobre el 33° Proceso Lista de Espera Programa de Pavimentos Participativos.

TEMUCO, 06 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2080

VISTOS:

- a) El Convenio mandato de fecha 24/12/2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y El Gobierno Regional de La Araucanía para la ejecución de la Lista de Espera del proyecto "Construcción Pavimentos Participativos, 33 Proceso, Región de La Araucanía" (Obras Civiles), Código BIP N°40051592-0
- b) La Resolución Exenta N°2620, de fecha 31/12/2024 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía para la ejecución de la Lista de Espera del proyecto "Construcción Pavimentos Participativos, 33 Proceso, Región de La Araucanía" (Obras Civiles), Código BIP N°40051592-0.
- c) La Resolución Exenta N°732, de fecha 16/01/2025 del Serviu Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía para la ejecución de la Lista de Espera del proyecto "Construcción Pavimentos Participativos, 33 Proceso, Región de La Araucanía" (Obras Civiles), Código BIP N°40051592-0
- d) EL convenio Ad Referéndum N°1590 de fecha 28 de Enero del 2025 entre SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica sobre el 33° Proceso Lista de Espera Programa de Pavimentos Participativos.
- e) El Decreto Exento N°304 de fecha 14 de Febrero del 2025 de la Municipalidad de Villarrica que aprueba el Convenio Ad-Referéndum N°1590 de fecha 28 de Enero del 2025.
- f) El Decreto Supremo N° 114/94 de V. y U. que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820/2003 de V. y U. que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- g) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos al citado control de legalidad;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por decreto N° 114 (V. y U). de 1994, que indica "terminado el proceso de selección, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará al respectivo SERVIU la lista de proyectos que integran el Programa Anual para la licitación, contratación y construcción de las obras de pavimentación y repavimentación contempladas, según la programación financiera prevista. Con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta, para la construcción de las obras se deberá suscribir un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la correspondiente comuna".

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBESE Y RATIFIQUESE:** El Convenio Ad-Referéndum y decreto señalados en el visto d) y e) de la presente resolución, celebrado entre SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Villarrica, que se transcribe a continuación:



N°1590

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

33° PROCESO LISTA DE ESPERA

PROCESO PRESUPUESTARIO 2024-2025

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Temuco a **28 de Enero de 2025**, entre Don **Marco Ávila Figueroa**, Abogado, chileno, Casado, cédula de identidad [REDACTED] Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O' Higgins N° 830 de TEMUCO y Don, **Pablo Santiago Astete Mermoud**, Chileno, Casado, cédula de Identidad [REDACTED] Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en **Pedro de Valdivia 810, Villarrica**; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10° de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que

CONVENIO 33° PROCESO LISTA DE ESPERA PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
OFICINA DE PROYECTOS VIALES – DEPARTAMENTO TECNICO – SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **33° Proceso de Selección**, correspondiente al año **2023**.

QUINTO: De los proyectos postulados y seleccionados de la lista de espera de la **COMUNA DE VILLARRICA** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista de espera:

N°	COMUNA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)
23-7379	VILLARRICA	RAFAEL MERA CACIQUE COLIÑANCO MILLAÑANCO	HUENUMAN Y COLIÑANCO PUNULEF Y URRUTIA PUNULEF Y URRUTIA	5.472
23-7380	VILLARRICA	QUILLAY LOS HINOJOS LIMPIA PLATA	LLANTEN Y FINAL DE CALLE QUILLAY Y LIMPIA PLATA RUTA S-95-T Y FINAL DE CALLE	3.485
22-7185	VILLARRICA	ANITA HERNÁNDEZ	SAN JOSE DE LA DEHESA Y RODOLFO HERRERA	340
20-6607	VILLARRICA	LOS QUILLAYES	LAS GOLONDRINAS Y LAS TORTOLAS	515
			TOTAL	9.812

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$1.303.484.000.-** que se enterará de la siguiente manera:

- El Gobierno Regional de La Araucanía, Aportará la suma de **\$1.303.484.000.-** que se imputará al presupuesto **2024-2025**, esto acorde a convenio de mandato de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito entre el Serviu Región de La Araucanía y el Gobierno regional de la Araucanía. Este aprobado según Res. N°2620 de fecha 31/12/2024 por el Gobierno Regional de La Araucanía y por Res. N°732 de fecha 16/01/2025 por el Serviu Región de La Araucanía.
- Aporte municipal **\$0.-**
- Aporte por superar costo límite por la Municipalidad es la suma de **\$0.-**
- Aporte comité **\$0.-**
- El **aporte total** del municipio es de **\$0.-**

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el F. T. O. designado de las obras.



OCTAVO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO SEGUNDO: La personería del Sr. **MARCO AVILA FIGUEROA**, para actuar en nombre y representación del SERVIU Región de la Araucanía consta de:

- a. La Resolución RA N°272/1456/2024 de fecha 27/09/2024, que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa;
- b. El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como Subrogante a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico;

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA consta en **Decreto Alcaldicio N°2334 de fecha 09 de diciembre de 2024**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes



MARCO AVILA FIGUEROA
ABOGADO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



APROBACION CONCEJO
MUNICIPAL


DEPARTAMENTO TECNICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



DECRETO ALCALDICIO N° 304

Villarrica, 14 FEB. 2025

VISTOS:

- 1.- El Convenio –Ad Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa 33° Proceso lista de selección año 2023, proceso Presupuestario 2024-2025”, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Villarrica y SERVIU Región de la Araucanía, para la pavimentación de calles y pasajes de la Comuna de Villarrica.
- 2.- El Certificado N° 46 de fecha 11 de febrero de 2025, en el que consta que en sesión Ordinaria N°08 de fecha 10 de febrero de 2025, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio Programa de Pavimentación Participativa 33° proceso de llamado año 2023, suscrito por el Secretario Municipal (s).
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2334 de fecha 09.12.2024, que da cumplimiento a la sentencia de calificación de Elección Municipal, que declara y proclama como Alcalde de la comuna de Villarrica al Sr. Pablo Astete Mermoud
- 4.- Las facultades que me confiere el DFL 1 del 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de pavimentar y/o re pavimentar calles y pasajes de la comuna que se encuentran en mal estado.

DECRETO:

5. APRUÉBESE, el Convenio Ad Referéndum de ejecución de obras, de fecha 28 de enero de 2025, para la Pavimentación Participativa del 33° proceso de lista de selección año 2023, Proceso Presupuestario 2024-2025 y realización de todos los actos y contratos necesarios para la buena ejecución del proyecto mencionado en los vistos, según las condiciones que se establecen en el referido Convenio que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
6. IMPÚTESE, los gastos que se originen por el cumplimiento del respectivo Convenio antes señalado a la cuenta 33 03 001 Programa Pavimentación Participativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




NATALIA CARRASCO MÉNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
PAM/NCM/JAG/smm.

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu Araucanía
- Archivo Municipal
- Dir. Adm. y Finanzas
- Archivo Secplan



PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

ALCALDE SERVIU IX REGION
REF. O.P. N° <u>25 FEB 2025</u>
FECHA INGR. _____
PASE A: _____
I. C. A.: _____

2. FINANCIAMIENTO: Los proyectos de Pavimentación Lista de Espera con cargo al Programa de Pavimentación Participativa 33º Proceso Código BIP 40051592-0, serán financiados de la siguiente manera:

COMUNA VILLARRICA

Fondo SERVIU Región de La Araucanía...	\$	0
Aporte Reglamentario Municipalidad	\$	0
Aporte Comité	\$	0
Aporte Municipal superación costo limite	\$	0
Aporte Gobierno Regional de La Araucanía	\$	1.303.484.000
TOTAL	\$	1.303.484.000

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SOLEDAD FUENTES BARRIENTOS**

LRV/LRS/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA DE PARTES